

La Gestión de Conflictos de Intereses y de Conflictos de Compromisos en la Transferencia de Tecnología*

ALAN B. BENNETT, *Vicerrector Asociado de la Oficina de Investigación, Universidad de California, Davis*
y *Director Ejecutivo de PIPRA, EE.UU*

RESUMEN

El potencial de los intereses personales de influir en las decisiones de las universidades y en las instituciones de investigación en el sector público sigue creciendo. Esto se debe a la gran actividad en materia de gestión de la propiedad intelectual (PI) y de transferencia de tecnología realizada por ellas. Las actividades tienen el potencial de generar tanto beneficios económicos personales como institucionales, por lo que las cuestiones relativas a los conflictos de intereses y a los conflictos de compromisos son ineludibles. En este capítulo se explica la naturaleza de estos conflictos y se examinan las políticas, con respecto a conflicto de intereses, de varias universidades, ofreciéndolas como posibles modelos para la elaboración de estas políticas indispensables.

1. INTRODUCCIÓN

Las universidades y los centros públicos de investigación se han caracterizado históricamente por sus desinteresados esfuerzos para ampliar el conocimiento para el bien público en lugar de obtener un provecho privado. Esto ha contribuido a un alto nivel de confianza pública en la integridad de estas instituciones, que son vistas como proveedoras de información imparcial. Esta integridad institucional tiene como base a las personas empleadas o que estén relacionadas con esta institución, que en conjunto representan su mayor activo. De hecho, cualquier deterioro de la integridad institucional o de la confianza

pública puede tener consecuencias devastadoras en términos de apoyo público a la institución.

Uno de los peligros significativos que pueden comprometer la integridad de una universidad o instituto público de investigación es la posibilidad de que los intereses personales (a menudo financieros) afecten adversamente el juicio profesional de un empleado en el ejercicio de un deber o responsabilidad universitaria, como la dirección y realización de investigaciones. La posibilidad de que una divergencia entre las obligaciones institucionales de un individuo y sus intereses privados o personales pueda convertirse en un conflicto de intereses, la sola percepción de ello, puede ser tan perjudicial como el conflicto real.

El riesgo de que los intereses personales influyan en decisiones institucionales es mayor hoy porque cada institución está haciendo más en el ámbito de la gestión de la PI y de la transferencia de tecnología, y porque estas actividades tienen el potencial de generar tanto beneficios financieros personales como institucionales. Los conflictos de intereses son una preocupación constante. De hecho, en las universidades modernas de investigación, donde su misión incluye explícitamente transferencia de la investigación a socios comerciales, los conflictos

Bennett AB. 2010. La Gestión de Conflictos de Intereses y de los Conflictos de Compromisos en la Transferencia de Tecnología. En *Gestión de la Propiedad Intelectual e Innovación en Agricultura y en Salud: Un Manual de Buenas Prácticas* (eds. español P Anguita, F Díaz, CL Chi-Ham et al.). FIA: Programa FIA-PIPRA (Chile) y PIPRA (USA). Disponible en línea: <http://fia.pipra.org>.

Los Editores concedieron el permiso de usar este material.

© 2010. AB Bennett. Compartiendo el arte de la gestión de la PI: la reproducción y la distribución a través de internet para fines no comerciales, está permitida y fomentada.

de intereses son prácticamente inevitables. Estos conflictos deben ser gestionados de manera que las entidades cumplan con su misión de transferencia de tecnología sin comprometer su integridad y la confianza pública.

Otro escollo es la presión que la transferencia de tecnología y las actividades de comercialización ejercen sobre la lealtad de los empleados hacia su institución. En una época donde los investigadores son motivados para que participen activamente en la transferencia de tecnología, e incluso en el desarrollo de nuevas empresas, es necesario asegurar que la primera lealtad profesional del empleado sea hacia la institución más que a una actividad privada externa. Cuando las actividades externas cruzan los límites de manera tal que comprometen la lealtad primaria del empleado a la institución, existe un conflicto de compromisos. Debido a que tanto los conflictos de intereses como los conflictos de compromisos son posibles obstáculos en el proceso de transferencia de tecnología, estos se tratan en este capítulo. Algunas universidades abordan ambos conflictos en una política combinada única (por ejemplo, la Universidad de Stanford), mientras que la mayoría trata estos conflictos de manera separada.

2. CONFLICTO DE INTERESES RELATIVOS A LA GESTIÓN DE PI

Un conflicto de intereses es, fundamentalmente, cualquier situación en la que hay un conflicto entre los intereses privados de un individuo y sus obligaciones profesionales, de tal manera que un observador independiente pueda razonablemente cuestionar si la actuación profesional o las decisiones del individuo se ven afectadas por su interés privado¹. Es importante remarcar que un conflicto de intereses existe, sin importar si las decisiones son o no influenciadas por intereses personales. El conflicto sólo indica la posibilidad de que se tomen decisiones parciales, no indican a priori la probabilidad de que exista una mala conducta. También hay que señalar que las definiciones concretas de conflicto de intereses se guían por las leyes nacionales y locales, las políticas de investigación y las políticas

institucionales, por lo que las definiciones pueden variar ampliamente, dependiendo del contexto geográfico e institucional.

La posibilidad de que aparezcan conflictos de intereses financieros entre los investigadores individuales aumenta, ostensiblemente, cuando una institución empieza a apoyar y a promover de forma activa la transferencia de los resultados de investigación para aplicaciones comerciales². En muchos casos, el desarrollo comercial de resultados de una investigación en etapa inicial puede ser llevado a cabo mejor por una *start up*. Normalmente, el investigador universitario es uno de los fundadores o un consultor para la compañía y tiene importantes intereses financieros en la misma. Esto da lugar a un conflicto de intereses y cualquier decisión futura sobre orientaciones de la investigación, la asignación de temas de investigación a los estudiantes, la supervisión de los ensayos clínicos o cualquier influencia sobre las decisiones institucionales sobre concesión de licencias de PI realizadas por el investigador/empresario, deben ser vistas a través del lente de las políticas institucionales sobre conflictos de intereses. Es importante señalar que la existencia de intereses financieros personales no debería generar problemas en sí mismo, pero el conflicto, en general, debería ser abiertamente divulgado y cualquier futura actividad o decisión que tome el individuo en conflicto debe ser revisada y gestionada por la institución.

La posibilidad de que un investigador tenga un interés financiero significativo en un potencial licenciataria exterior puede ser bastante alta, especialmente si el licenciataria es una *start up* fundada por el investigador/inventor. Cuando el investigador participa en las negociaciones de licencias o incluso en las conversaciones con el funcionario institucional de concesión de licencias, se encuentra en una posición de conflicto de intereses: el investigador tiene la posibilidad de influir en una decisión institucional de concesión de licencias en la que tiene un interés financiero directo. En California, tal posición constituye un conflicto de interés penal en virtud de la Ley de Reforma Política de 1974. Como consecuencia de la ley, la Universidad de California desarrolló directrices

CUADRO 1: LAS DIRECTRICES DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA SOBRE LA REVISIÓN DE DECISIONES SOBRE LICENCIAS

¿QUÉ ES LA REVISIÓN DE DECISIONES SOBRE LICENCIAS?

La Revisión de Decisiones sobre Licencias significa que hay una revisión por una persona o personas imparciales antes de que la decisión propuesta sobre la concesión de una licencia vaya a quien tiene que tomar la decisión final para su aprobación. La revisión debe basarse en un examen y evaluación independiente de los hechos del caso. El órgano a cargo de la Revisión de Decisiones sobre Licencias, integrado por personal calificado con apropiada pericia, conocimiento y criterio profesional, debe verificar de forma independiente los datos originales y análisis sobre los cuales la selección de los licenciatarios propuesta por el profesional a cargo de las licencias y otras decisiones de concesión de licencias fueron tomadas y hacer sus recomendaciones independientes sobre las decisiones.

¿QUIÉN REALIZA LA REVISIÓN DE DECISIONES SOBRE LICENCIAS?

Cada campus y laboratorio de la Universidad de California ordenó, a través de un escrito del 18 de junio de 2001 del Decano King y del Vicepresidente Mullinix, dirigido a los rectores y a los directores de los laboratorios, que estableciesen un plan para la realización de una revisión sustantiva de las decisiones sobre concesión de licencias (en este caso, llamadas Revisiones de Decisiones de Licencias), ya sea que esas decisiones de concesión de licencias se realizaran dentro del sistema de la Oficina de Transferencia de Tecnología (OTT) o en una Oficina Autorizada de Concesión de Licencias de un campus o laboratorio. Cada plan local de Revisión de Decisiones de Licencias, incluyendo los procesos, mecanismos y órganos (personas físicas o comités) establecidos para llevar a cabo las Revisiones que podrían adaptarse a las necesidades y circunstancias locales, siendo receptivo de la dirección proporcionada en dicho escrito y en consonancia con estas directrices, deberá presentarse ante la OTT.

Fuente: Universidad de California.⁴

y guías detalladas sobre la divulgación y gestión de los conflictos de intereses en la concesión de licencias. Estas directrices permiten la participación en las negociaciones de licencias por un inventor, aun cuando tenga un interés financiero personal que lo inhabilita. Como las directrices observan, tal participación *“es adecuada y representa una contribución útil, ya que la transferencia de la tecnología de la Universidad a la industria es de interés público y es coherente con la misión de la Universidad”*³. Esa participación, sin embargo, requiere una adecuada revisión de fondo de la intervención, llamada Revisión de las Decisiones sobre Licencias, que determina si las decisiones de concesión de licencias han sido indebidamente influenciadas (véase el Cuadro 1). Aunque estas directrices para gestionar los conflictos de intereses en la concesión de licencias están muy relacionadas con las leyes del Estado de California, recogen y consideran una serie de cuestiones importantes que son genéricas y específicas de la transferencia de tecnología.

Ha surgido un nivel adicional de conflicto de intereses como consecuencia de que las universidades están tomando un papel activo en

la concesión de licencias de PI, en particular a *start up*. Por lo general, la universidad aceptará acciones en una compañía, en lugar de los honorarios por adelantado de la concesión, lo que da a la propia universidad un interés financiero en la empresa. Esto conduce a un conflicto de intereses institucionales. Estos conflictos de intereses institucionales han sido especialmente problemáticos en la investigación en seres humanos, por lo que se están desarrollando políticas institucionales para garantizar que los intereses financieros del investigador y de la institución, no creen un conflicto de intereses al preparar y garantizar la seguridad de los sujetos humanos en las investigaciones. La Política Institucional sobre Conflicto de Intereses de la Universidad de Stanford proporciona un enfoque conciso al garantizar que todos los estudios institucionales en que el sujeto sea humano, incluyan un examen para determinar si la universidad tiene o no intereses financieros en las drogas o dispositivos bajo estudio, o si tiene o no intereses financieros en la compañía que patrocina la investigación (Ver Cuadro 2)⁵.

3. CONFLICTOS DE COMPROMISOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE LA PI

Se espera que los profesores e investigadores que trabajan en las instituciones educativas y de investigación tengan su primaria lealtad y compromiso profesional hacia y con las instituciones que los emplean, y dediquen la energía primordialmente a la enseñanza y a la investigación. Aún así, la mayoría de las instituciones valoran las contribuciones de su personal al servicio profesional y público, incluyendo el trabajo pro bono y la consultoría pagada. Además, las instituciones públicas valoran cada vez más el papel de los trabajadores en la transferencia de tecnología y su contribución al desarrollo económico. La transferencia eficaz de tecnología requiere, inevitablemente, que profesores e investigadores participen activamente en el proceso de comercialización, lo que a menudo incluye tomar un papel activo en la puesta en marcha de nuevas empresas que son capaces de desarrollar y explotar las invenciones universitarias. Estos múltiples objetivos institucionales crean la posibilidad de que exista un conflicto de compromiso entre la misión institucional principal de educación e investigación, y el interés de la institución en apoyar efectivamente el desarrollo económico y la transferencia de tecnología a través de la acción exterior de su cuerpo docente e investigadores.

Los conflictos de compromisos suelen requerir que se establezca el equilibrio adecuado en la asignación de tiempo entre las actividades institucionales y externas. La prueba crítica es que las actividades externas no deberían apartarlas de sus responsabilidades institucionales primarias. Las instituciones varían ampliamente con respecto a la admisión de actividades externas, lo que puede reflejarse de acuerdo a las diferentes prioridades institucionales, así como si la institución es pública o privada. La Universidad de Stanford, por ejemplo, integra tanto el conflicto de intereses como el de compromisos en una sola política, que especifica que el adecuado equilibrio de compromiso temporal para las actividades exteriores sería de aproximadamente un día por semana (ver Cuadro 3).

4. LA ESTRUCTURA DE UNA POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES/COMPROMISOS

El desarrollo de políticas institucionales sobre conflictos de intereses y conflictos de compromisos es un paso crítico en el desarrollo de las capacidades y programas de transferencia de tecnología. Desarrollar la política requerirá identificar y articular las prioridades institucionales y establecer el equilibrio adecuado entre los intereses institucionales y los intereses –tanto internos, como externos– de sus investigadores. Además, el esfuerzo deberá incluir un análisis en profundidad de los requisitos impuestos a la institución por las leyes nacionales o locales y por las políticas de los organismos que patrocinan la investigación de la institución. Los elementos de una política sobre conflicto de intereses/compromisos se resumen a continuación, aunque las políticas en la práctica pueden tomar muchas formas.

4.1 El objetivo y la aplicabilidad de la política

En el preámbulo de la política debería reiterarse la misión primordial de la institución e indicar, en términos generales, cómo la institución ve el equilibrio entre las actividades internas y externas, y la posibilidad de que surjan los conflictos. Como ejemplo, en el Cuadro 4 se presenta una parte de la Política sobre Conflictos de Intereses de la Universidad de Washington en St. Louis.

En el preámbulo debería determinarse a quiénes se aplica la política. En algunos casos, la política puede ser de aplicación general a todo el personal de la institución, mientras que en otros casos pueden ser necesarias diferentes políticas para los profesores, para el profesorado clínico y para el personal contratado. En cualquier caso, la aplicabilidad de la política debe estar claramente indicada al principio del documento.

4.2 Definiciones

Las definiciones de los términos clave se proporcionan, normalmente, para garantizar la claridad de la política. Por ejemplo, la definición de “intereses financieros significativos” debería

CUADRO 2: ASPECTOS DESTACADOS DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES DE LA UNIVERSIDAD DE STANFORD

El objetivo de esta política es evitar situaciones en las que se realizan investigaciones con seres humanos en Stanford o por los investigadores de Stanford con la participación de organizaciones en las que la Universidad tiene participación o derechos de participación que no cotizan en bolsa. La premisa fundamental de la política es que estas situaciones presentan un riesgo significativo para la percepción de objetividad de la investigación. La política establece que la Oficina del Decano de Investigación sea informada de todas esas situaciones y establece que, después de una revisión de los hechos y circunstancias, el Decano Adjunto de Investigación podrá disponer la venta de las participaciones de la Universidad a través de la Oficina de Licencia de Tecnología o, si esto no se puede hacer, no permitir que la investigación se realice.

DISCUSIÓN Y DETALLES

1. Revisión por la Oficina de Licencias de Tecnología (OTL) de todos los protocolos de investigación en humanos propuestos por los investigadores principales de la universidad:

A pedido de la Oficina del Decano de Investigación, la Oficina de Cumplimiento de Investigación de Stanford ha establecido un procedimiento que requiere que todos los nuevos protocolos de investigación con sujetos humanos se sometan a un examen ordinario o urgente de la IRB para indicar: (1) la naturaleza y la/s fuente/s de todas las drogas, dispositivos o productos biológicos (por ejemplo, vacunas, terapias de genes) que se utilizarán en la investigación propuesta y (2) la/s fuente/s de todos los fondos que se emplearán para apoyar la investigación. Por este procedimiento, la información proporcionada es revisada por el Director de la OTL para identificar situaciones en las que la investigación propuesta consiste en (1) el empleo de medicamentos, dispositivos o productos biológicos que hacen uso de la propiedad intelectual de titularidad de Stanford o (2) la financiación por parte de organizaciones de que no cotizan públicamente, en las que Stanford tiene participación o derecho a adquirir acciones a través de un acuerdo de licencia.

2. Revisión por la Oficina del Decano de Investigación de todos los protocolos que pueden ser objeto de esta política:

Por el procedimiento descrito anteriormente, el Director de la OTL marca, para su ulterior revisión por la Oficina del Decano de Investigación, toda nueva propuesta de proyecto de investigación con sujetos humanos que impliquen el empleo de medicamentos, dispositivos o productos biológicos que hagan uso de la propiedad intelectual de titularidad de Stanford o financiado en su totalidad, o en parte, por las organizaciones que no cotizan públicamente, en las que Stanford tiene capital o el derecho a adquirir acciones a través de un acuerdo de licencia. Basándose en los hechos y circunstancias identificados en esta revisión, el Decano Asociado de Investigación (1) requerirá que la OTL se deshaga de esa participación en nombre de la Universidad o (2) prohibirá o exigirá modificaciones en la investigación con sujetos humanos que evitarían la posibilidad de que la Universidad como institución, o cualquier departamento de la Universidad, se beneficie como consecuencia de la realización o de los resultados de la investigación propuesta. En caso de que los intereses financieros de la Universidad sean en forma de regalías que corresponde pagar como consecuencia de derechos exclusivos de licencia de tecnología, la OTL lo informará al Decano Adjunto de Investigación, quien determinará, caso por caso, el significado y la gestión, si correspondiese, del posible conflicto institucional de intereses.

3. Control del cumplimiento:

El Departamento de Auditoría Interna de la Universidad revisará periódicamente una muestra de protocolos de investigación en sujetos humanos para garantizar que todas las situaciones en las que existe la posibilidad de un conflicto de intereses institucionales hayan sido correctamente identificadas, y que todos los riesgos para los sujetos humanos hayan sido adecuadamente mitigados.

4. Responsabilidades del Decano de Investigación:

El Vicerrector y Decano de Investigación de la Universidad es el funcionario responsable de interpretar y supervisar la ejecución y el cumplimiento de esta Política. Las preguntas pueden ser dirigidas al Decano Asistente de Investigación.

Fuente: Universidad de Stanford.⁶

CUADRO 3: RESUMEN DE LA POLÍTICA DE CONFLICTOS DE COMPROMISOS E INTERESES DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE STANFORD

1. El profesorado debe mantener una presencia física significativa en el campus (principal o en el extranjero) a lo largo de cada trimestre en que se encuentre en servicio activo.
2. El profesorado no debe permitir que otras actividades profesionales menoscaben su lealtad primaria a Stanford. Por ejemplo, un miembro del cuerpo docente en servicio activo a tiempo completo no debe tener responsabilidades importantes de dirección fuera, ni actuar como investigador principal en proyectos patrocinados que podrían llevarse a cabo en la Universidad de Stanford, pero que se presentan y son gestionados por otra institución.
3. El profesorado debe fomentar un ambiente de libertad académica, promoviendo el intercambio abierto y oportuno de los resultados de las actividades académicas, asegurando que su asesoría a estudiantes y becarios posdoctorales sea independiente de los intereses comerciales personales, e informando a los estudiantes y colegas acerca de las obligaciones externas que puedan influir en el libre intercambio de información académica entre ellos y el miembro del profesorado.
4. El profesorado no puede utilizar recursos de la Universidad, incluidas instalaciones, personal, equipo, o información confidencial, excepto de una manera puramente incidental, como parte de sus actividades de consultoría externa o para cualquier otro propósito que no esté relacionado con la educación, la investigación, la erudición y las misiones públicas de servicio de la Universidad.
5. El profesorado debe revelar en forma oportuna la creación o el descubrimiento de todas las invenciones potencialmente patentables, creadas o descubiertas en el curso de sus actividades universitarias o con un uso, más que incidental, de los recursos de la universidad. La propiedad de esas invenciones debe ser cedida a la Universidad, independientemente de la fuente de financiación. El inventor compartirá las regalías ganadas.
6. Los miembros del profesorado deben comunicar a la Universidad si ellos (o miembros de la familia inmediata, tal como se define más adelante) tienen relaciones de trabajo o de consultoría y/o intereses financieros significativos (también se define a continuación) en un organismo externo a la Universidad antes de que se aprueben las siguientes disposiciones propuestas sobre su relación entre dichas entidades y Stanford: a) regalos, b) proyectos de investigación, c) acuerdos de licencia de tecnología y d) ciertas gestiones. En tales casos, se requerirá primero la aprobación por el decano antes de entrar en cada uno de los acuerdos propuestos.
7. En situaciones en las que la objetividad de un miembro del profesorado pudiera razonablemente ponerse en duda, el decano de un instituto puede establecer un comité de supervisión independiente para tomar las medidas incluyendo –pero no limitadas– a las siguientes: examinar la pertinencia de la investigación propuesta para su ejecución en Stanford, supervisar la realización de la investigación y garantizar difusión abierta y oportuna de los resultados de la investigación. Estos comités de supervisión serán requeridos para todos los ensayos clínicos que plantean cuestiones de conflicto de intereses.
8. Sobre una base anual, todos los miembros del profesorado deberán acreditar a los decanos de su escuela su actuación, de conformidad con las políticas de Stanford, en relación con conflictos de interés y de compromisos. También deben revelar información sobre sus relaciones financieras (y las de sus familiares directos, como se describe más adelante) con organizaciones externas que son patrocinadoras de sus programas educativos o de investigación o que están implicadas de alguna forma en las relaciones financieras actuales, propuestas o pendientes con la Universidad que involucran a miembros del profesorado. Además, los profesores deben informar a sus decanos en una base ad hoc las situaciones actuales, propuestas o pendientes que pueden plantear problemas de conflicto de compromisos o intereses tan pronto tales situaciones sean conocidas por el miembro del profesorado.
9. Los decanos de las escuelas establecerán procedimientos para garantizar el control oportuno de las revelaciones anuales y ad hoc de los conflictos potenciales o aparentes realizadas por el profesorado, y para asegurar (en consulta con el Decano de la Oficina de Investigación) la gestión adecuada de esos conflictos. Estos procedimientos pueden involucrar a representantes del profesorado como partes de un órgano revisor. Los decanos de las escuelas presentarán sus propias divulgaciones anuales y los certificados de cumplimiento al Decano de Investigación.
10. El Decano de Investigación aprobará los planes de los decanos de cada facultad para la aplicación de esta política, interpretará las disposiciones de las políticas en consulta con los decanos de las facultades, responderá a los docentes que deseen apelar las decisiones de los decanos e informará anualmente a la Comisión de Investigación sobre la situación e implementación de esta política.
11. Si un miembro del profesorado desea apelar una decisión tomada por el Decano de Investigación, él o ella puede presentar el recurso ante el Rector, quien decidirá el caso en consulta con la Junta Asesora.

Fuente: Universidad de Stanford.⁷

CUADRO 4: EXTRACTO DE LA POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES DE LA UNIVERSIDAD DE WASHINGTON

El profesorado y los administradores de la Universidad de Washington reconocen la responsabilidad compartida de garantizar que se comporten de una manera imparcial y de que sirven a los objetivos de la Universidad. Por lo tanto, es responsabilidad de la Universidad y sus empleados evitar conflictos de intereses que pudiesen comprometer la integridad y la objetividad de la comunidad universitaria.

Se entiende que los miembros del profesorado, como desarrolladores de conocimientos, tienen una oportunidad única y la responsabilidad de la difusión de estos conocimientos al público. Al adoptar esta Política de Conflicto de Intereses, la Universidad reafirma el valor de la colaboración con la industria como medio para promover el acceso del público a los beneficios prácticos de la investigación de la Universidad. Al adoptar esta Política de Conflicto de Intereses, la Universidad también (i) demuestra su compromiso con los principios éticos que guían la investigación de la Universidad y (ii) establece un mecanismo para salvaguardar la integridad y objetividad de la Universidad y del profesorado para que las interacciones entre la industria y la Universidad, puedan beneficiar de manera óptima a la sociedad.

Fuente: Universidad de Washington.⁸

ser explícita en lo que respecta a los instrumentos aplicables de valor monetario, tales como acciones y opciones sobre acciones. Debería también establecerse explícitamente en qué medida dichos intereses se extienden al cónyuge del investigador, hijos o pareja de hecho. Ejemplos de términos que han sido claramente definidos en nuestra Universidad de California incluyen:

- entidad empresarial
- investigación clínica
- compensación
- conflicto de intereses
- regalo
- propiedad intelectual
- investigador
- plan de gestión
- investigación
- funcionarios de selección
- interés significativo financiero o de otro tipo

4.3 Política

El texto de la política debe describir claramente las actividades aceptables y las prohibidas, los requisitos de información y divulgación, y los procesos de evaluación y gestión de situaciones específicas que no se contemplan directamente en la política.

4.4 Procesos, roles y responsabilidades

La política debe describir los procedimientos institucionales para la divulgación de las

actividades exteriores si es que existe una obligación de hacerlo, así como la descripción de los procesos para solicitar una revisión y evaluación de declaraciones sobre conflictos de intereses. La mayoría de las instituciones tienen un funcionario autorizado con esta responsabilidad y un comité que participa en las evaluaciones. La política debe describir los procesos de designación de las comisiones competentes e identificar a los funcionarios institucionales responsables de la gestión y evaluación de los conflictos de intereses.

4.5 Las referencias y los enlaces a los documentos fuente

Por último, una política sobre conflictos de intereses/compromisos no existe aisladamente, sino que normalmente se basa en la síntesis de una serie de documentos fuente, políticas y leyes. Estas fuentes deben estar listadas e hipervinculadas de acuerdo con la política.

5. CONCLUSIONES

Además de las razones jurídicas para desarrollar y hacer cumplir las rigurosas políticas sobre conflicto de intereses y conflictos de compromisos, la reputación fundamental de la institución se basa en establecer y mantener altos estándares éticos. Como indica la política de la Universidad de Johns Hopkins, que establece: “*la confianza pública en la integridad de la Universidad, sin duda, se encuentra entre*

*sus mayores activos*⁹⁹. Aunque las actividades de transferencia de tecnología constituyen sólo una de las muchas áreas en las que existe la posibilidad de conflicto de intereses, la interfaz entre la misión de la universidad y las demandas de la industria y de la colaboración del sector privado es un medio muy propicio para esos posibles conflictos. A medida que una institución se compromete con el sector privado y con la transferencia de tecnología, la adopción de una política bien pensada sobre conflictos de intereses y conflictos de compromisos es esencial. No sólo es la propia política una herramienta administrativa esencial, sino que el proceso analítico de desarrollar la política revelará las prioridades de la institución. El proceso también permitirá aclarar lo que la universidad considera como equilibrio adecuado entre las actividades permitidas y las prohibidas para el logro de la misión o misiones de la universidad. En los Estados Unidos se ha producido una convergencia de las normas de las políticas sobre conflicto de intereses/compromisos que es conducida por nuestro marco jurídico y por las políticas de los patrocinadores nacionales de investigación. Es probable, sin embargo, que otros países que enfrentan exigencias muy diferentes para el desarrollo económico basado en la investigación puedan encontrar que el enfoque de los EE.UU. no se ajusta a sus necesidades regionales e institucionales. n

ALAN B. BENNETT, *Vicerrector Asociado, Director Ejecutivo de PIPRA, Oficina de Investigación, Universidad de California, Davis, 1850 Research Park Drive, Davis, CA, 95616, EE.UU. abbennett@ucdavis.edu*

Notas

Se ha accedido por última vez a todos los sitios web de referencia entre el 1 y el 10 de octubre de 2007.

* Traducido al español de: Bennett AB. 2007. Conflict of Interest and Conflict of Commitment Management in Technology Transfer. In *Intellectual Property Management in Health and Agricultural Innovation: A Handbook of Best Practices* (eds. A Krattiger, RT Mahoney, L Nelsen, et al.). MIHR: U.K., and PIPRA: U.S.A. Oswaldo Cruz Foundation Fiocruz: Brasil and

bioDevelopments-International Institute: USA. Disponible en línea en inglés: www.ipHandbook.org.

- 1 Chinn J y EC Kulakowski. 2006. Conflict of Interest in Research. En *Research Administration and Management* (eds. EC Kulakowski y LU Chronister). Jones and Bartlett Publishers: Sudbury, Mass. pp 511–21.
- 2 Garton JD. 2002. Conflicts of Interest and Technology Transfer. AUTM Technology Transfer Practice Manual, Parte XIII, Capítulo 2. AUTM: Northbrook, Ill.
- 3 Universidad de California. 2001. Guidelines on Managing Potential Conflicts of Interest in Licensing. www.ucop.edu/ott/staff/ott00-05b.pdf. Esta y otras políticas sobre conflictos de intereses y conflictos de compromisos se encuentran disponibles en la versión online de este Manual, www.ipHandbook.org.
- 4 Muy poco editado y con base en la nota 3.
- 5 Se puede encontrar un tutorial online de la Universidad de Columbia sobre los conflictos de intereses en ccnmtl.columbia.edu/projects/rcr/rcr_conflicts/foundation/index.
- 6 www.stanford.edu/dept/DoR//rph/4-7.html.
- 7 Ibid.
- 8 www.wustl.edu/policies/conflict.html.
- 9 jhuresearch.jhu.edu/Policy_onConflict_of_Interest.pdf